

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VALÈNCIA Y LA UNIVERSITAT POLITÈCNICA DE VALÈNCIA, PARA LA CREACIÓN Y DESAROLLO DE LA CÁTEDRA VALENT-IA

SE REUNEN

Por una parte, el Ayuntamiento de València, con NIF P-4625200C y domicilio en la plaza de L'Ajuntament, nº1, en nombre y representación del cual actúa el Sr. José Vicente Gosálbez Payá, concejal delegado de Empleo, Formación y Emprendimiento, facultado por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha XX de XXXXX de 2026, por el que se aprobó el texto del presente convenio y asistido por el secretario, el Sr. José Antonio Martínez Beltrán.

Y por otra parte, la Universitat Politècnica de València, con NIF Q4618002B, creada con rango de universidad en virtud del Decreto 495/1971, de 11 de marzo (BOE de 26 de marzo de 1971), con sede en el Camino de Vera, s/n de Valencia (Reino de España), y en su nombre y representación el Sr. Rector Magnífico D. José Esteban Capilla Romá, actuando en nombre y representación de este organismo, con poderes suficientes para la celebración de este acto, en virtud del Acuerdo de 27 de abril de 2023, del Consejo de Gobierno de la Universitat Politècnica de València, por el que se delegan determinadas competencias en materia de convenios en diferentes órganos unipersonales de la Universitat Politècnica de València (DOGV núm. 9589 de 05.05.2023), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 9 y 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las dos partes se reconocen mutuamente la capacidad y las competencias necesarias para suscribir este convenio, y a tal efecto

EXPONEN

1. El Ayuntamiento de València y La Universitat Politècnica de València comparten una visión estratégica orientada al impulso del emprendimiento como motor de desarrollo económico y social.
2. La Universitat Politècnica de València es una entidad de derecho público con personalidad jurídica propia, que desarrolla actividades de docencia, investigación y desarrollo científico y tecnológico, interesada en colaborar con los sectores

socioeconómicos para asegurar el mejor cumplimiento de los fines docentes, de investigación y de transferencia de tecnología y conocimiento.

La Universitat Politècnica de València forma a personas para potenciar sus competencias; investiga y genera conocimiento, con calidad, rigor y ética, en los ámbitos de la ciencia, la tecnología, el arte y la empresa, con el objetivo de impulsar el desarrollo integral de la sociedad y contribuir a su progreso tecnológico, económico y cultural.

3. El Ayuntamiento de València muestra un claro interés en promover el emprendimiento como eje estratégico de desarrollo económico, innovación y cohesión social en la ciudad. Este compromiso se fundamenta en la convicción de que el emprendimiento constituye una palanca clave para la generación de empleo de calidad, la atracción y retención de talento y la diversificación del tejido productivo local.

En este sentido, promueve activamente políticas e iniciativas que contribuyen a estimular la colaboración con otras instituciones y entidades para reforzar el ecosistema emprendedor de la ciudad.

Reconoce el valor de las cátedras como espacios idóneos para conectar el talento universitario con las necesidades del entorno socioeconómico, favoreciendo la generación de iniciativas emprendedoras. Las cátedras constituyen un mecanismo eficaz para dinamizar el emprendimiento, retener y atraer talento, y consolidar un modelo de desarrollo económico basado en la innovación y el conocimiento.

4. El Ayuntamiento de València y la Universitat Politècnica de València plantean la creación de la Cátedra VALENT-IA como un instrumento para situar a València como referente en la aplicación de la inteligencia artificial al desarrollo de nuevos proyectos empresariales.

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

Es objeto del convenio establecer la colaboración entre el Ayuntamiento de València y la Universitat Politècnica de València para la creación y desarrollo de la Cátedra VALENT-IA con el objetivo de fomentar el emprendimiento mediante la aplicación de la inteligencia artificial y tecnologías emergentes.

SEGUNDA. COLABORACIÓN DE LA UNIVERSITAT POLITÈCNICA DE VALÈNCIA

La Universitat Politècnica de València realizará las siguientes actividades:

- Programa “Ruta al Emprendimiento”. Se estructura en tres fases. La primera (R1) busca sensibilizar al estudiantado desde segundo curso sobre la cultura emprendedora y los recursos disponibles. La segunda (R2), dirigida a estudiantes de tercer curso, se centra en desarrollar competencias clave como innovación, trabajo en equipo y diseño de modelos de negocio. La tercera (R3) acompaña al alumnado de últimos cursos en la puesta en marcha de proyectos reales, abordando viabilidad, aspectos legales y acceso

a mentorización. Este programa combinará formación online con actividades presenciales como conferencias y hackatones.

- Herramientas digitales para mejorar la comunicación en el ámbito del Emprendimiento. Se creará un laboratorio virtual que permitirá entrenar habilidades como el pitch ante clientes e inversores, incluyendo análisis de comunicación verbal y no verbal, con seguimiento del progreso.
- Programa Challenge Hackathon de Retos Ciudadanos y Transformación Digital Pública, donde equipos desarrollarán soluciones innovadoras a problemas reales de la ciudad y la administración. Incluye definición de retos, mentorización y premios.
- Programa de Pruebas de Concepto y Prototipado. Apoyará el desarrollo de prototipos y validación de ideas emprendedoras, mediante cofinanciación y evaluación de viabilidad técnica y de mercado.
- Premios a TFGs y TFMs con impacto potencial en la ciudad de València, incentivando el emprendimiento desde proyectos académicos.

TERCERA. GASTOS SUBVENCIONABLES

Serán susceptibles de ser financiados por la presente línea nominativa aquellos gastos que hayan sido realizados desde el 1 de enero de 2026 a la fecha de justificación y que estén relacionados con las actividades contempladas en la cláusula segunda.

CUARTA. OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO

El Ayuntamiento de València se obliga a colaborar con una aportación económica de 40.000 para el ejercicio 2026 con cargo a la Aplicación Presupuestaria RF1K0 49500 45390 del vigente presupuesto municipal. Para el ejercicio 2027 se prevé una aportación municipal de 40.000 € anuales con cargo a dicha aplicación presupuestaria, estando condicionado este importe al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos.

El 100 % del importe previsto de la subvención se abonará contra la presentación de los justificantes de la actividad subvencionada.

QUINTA. JUSTIFICACIÓN

La Universitat Politècnica de València deberá justificar el importe de la subvención en los siguientes plazos:

- la subvención concedida en 2026, hasta el día 26 de noviembre de 2026
- la subvención concedida en 2027, hasta el día 26 de noviembre de 2027

Todo ello conforme a lo establecido en el artículo 29 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos (OGS) aprobada por acuerdo de 28 de julio de 2016, y publicada en el BOP el 2 de noviembre de 2016, presentando una cuenta justificativa que contendrá la siguiente información:

- a) Una memoria de actuación justificativa de las actividades realizadas y resultados obtenidos.
- b) Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe y de las fechas de emisión y pago.
- c) En su caso, detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

Esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier administración o ente público o privado nacional, de la unión europea o de organismos internacionales. La obtención de otras ayudas que financien la actividad objeto de subvención en este convenio se comunicará al Ayuntamiento tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la subvención.

Los gastos subvencionables deben responder a la naturaleza de la actividad subvencionada en el presente convenio y deberán corresponder:

- Respecto a la subvención concedida en 2026, a gastos corrientes realizados en el período de 1 de enero de 2026 a 26 de noviembre de 2026.
- Respecto a la subvención que se conceda en 2027, a gastos corrientes realizados en el periodo comprendido entre 27 de noviembre de 2026 y 26 de noviembre de 2027.

Estos gastos deberán estar relacionados con las actividades descritas en la cláusula segunda de este convenio, siendo aplicable con carácter general lo establecido al respecto en el artículo 27 de la OGS.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas para el contrato menor en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, se deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores con carácter previo a la contratación de la prestación del servicio, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los presten o que el gasto se hubiere hecho con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas deberá incorporarse a la justificación de la aportación municipal que se realizará conforme al contenido establecido en la cláusula cuarta del convenio.

SEXTA. DIRECCIÓN, EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO

Para el cumplimiento de los compromisos y seguimiento del convenio se constituirá una Comisión Mixta compuesta por tres miembros de cada una de las entidades firmantes del convenio, designados por cada una de ellas.

SEPTIMA. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Las partes manifiestan que conocen y cumplen el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas

en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (en adelante Reglamento 2016/679); la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, y el resto de normativa vigente en materia de protección de datos personales, en todos los supuestos en los que pueda darse tratamiento, cesión o comunicación de datos entre las partes en ejecución de los dispuesto en este convenio.

Ambas partes consienten en que los datos personales del convenio se puedan incorporar a ficheros de titularidad de cada una de las partes con la única finalidad de proceder a la gestión adecuada del mismo.

El Ayuntamiento de València se compromete a tratar de manera confidencial los datos personales de aquellos miembros de las asociaciones que le sean facilitados en el marco del cumplimiento del convenio y tratará dichos datos personales de acuerdo con la normativa de protección de datos personales, los utilizará exclusivamente con las anteriores finalidades y no comunicará dicha información a terceros.

OCTAVA. PUBLICACIÓN

Una vez suscrito el convenio, se publicará el texto íntegro en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de València y en la página web de la Universitat Politècnica de València en cumplimiento de los artículos 9.1.c), 10.1 y 10.3 de la Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunidad Valenciana.

NOVENA. RESOLUCIÓN

El incumplimiento por cualquiera de las partes de las obligaciones que se asumen en este documento será motivo de resolución del convenio. No obstante, por razones de interés público, el Ayuntamiento podrá revocarlo, sin derecho a indemnización alguna por parte de la Universitat Politècnica de València.

El incumplimiento por parte de la Universitat Politècnica de València de las obligaciones establecidas dará lugar, en los términos que señala la norma, a las consecuencias que contemplan los capítulos VI y VII de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València, en relación con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo.

DÉCIMA. VIGENCIA

El convenio entrará en vigor en el momento de su firma y tendrá una duración hasta el 31 de diciembre de 2027.

Y para que conste a los efectos que correspondan y en prueba de conformidad con todo lo establecido, las dos partes subscriben el presente convenio, en el lugar y la fecha indicados.

Por el Ayuntamiento de València

Por la Universitat Politècnica de València

Sr. José Vicente Gosálbez Payá
Concejal de Empleo, Formación y
Emprendimiento

Sr. José Esteban Capilla Romá
Rector

El Secretario

Sr. José Antonio Martínez Beltrán

València, __ de _____ de 2026